

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Abril).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 75.

SUBSISTENCIAS.

RELACION de Delegados nombrados por el Sindicato Harinero de esta provincia, para que efectúen en la misma la compra de trigos al precio de tasa.

- D. Pedro López, de Cevico de la Torre.
- D. Aquilino Mocha, de Villaviudas.
- D. Sabino Carranza, de Baltanás.
- D. Maurilio Herrera, de Alba de Cerrato.
- D. Eugenio Calzada, de Dueñas
- D. Gerardo Ruiz, de Cubillas de Cerrato.
- D. Prudencio Herrero, de Villarramiel.
- D. Marcos López, de Meneses de Campos.
- D. Agustín Cisneros, de Cisneros.
- D. Ildelfonso López, de Frechilla.
- D. Aquilino Cermeño, de Boadilla de Rioseco.
- D. Federico Gutiérrez, de Paredes de Nava.

- D. Juan Paredes, de Cisneros.
  - D. Tomás Rodríguez, de Fuentes de Nava.
  - D. Antoliano Camino, de Guaza.
  - D. Vicente Robles, de Grijota.
  - D. Tomás Alonso Pérez, de Osorno.
  - Sra. Viuda de Barrenechea y Hermanos, de Villada.
  - D. Pedro González Martínez, de Osorno.
  - D. Melchor Martínez, de Osorno.
  - D. Lorenzo Fernández, de Espinosa de Villagonzalo.
  - D. Juan Salve, de Villada.
  - D. Ciriaco Moro, de Villada.
  - D. Julian Hernández, de Villada.
  - D. Donaciano Carranza, de Baltanás.
  - D. Pedro Fraile, de Cervera de Piñuerga.
  - D. Mariano Ruiz Gómez, de Aguilar de Campo
  - D. Manuel Ortiz, de Alar del Rey.
  - D. Maximino García, de Alar del Rey.
  - D. Juan Ruiz, de Alar del Rey.
  - D. Ambrosio Franco, de Puebla de Valdavia.
  - D. José Cábría, de Salinas.
  - D. Emilio Cardaño, de Saldaña.
  - D. Jerónimo Jubete Gutiérrez, de Saldaña.
  - D. Santiago González, de Castrillo de Villavega.
  - D. Victoriano Andrés, de Villarracino.
  - D. Ventura Fernández Leal, de Carrión de los Condes.
  - D. Faustino Calzada, de Dueñas.
  - D. Santos Martínez, de Amusco.
  - D. Claudio Fernández, de Palencia.
  - D. Francisco Ruiz, de Santoyo.
  - D. Luís Gómez, de Castromocho.
  - D. Maximino Lara, de Piña.
  - D. Virgilio Boadilla, de Palencia.
  - D. Sabino Frechilla, de Frómista.
- Nombrados por el Sindicato de León.
- D. Policarpo González, de Guaza.
  - D. Modesto Zuazagoitia, de Villada.
- Palencia 8 de Abril de 1919.
- El Gobernador,  
José García Plaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La adaptación de la ley general de Empleados de 22 de Julio de 1918 á los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos acumuló en la última categoría de Oficiales de tercera clase un desproporcionado número de ellos en relación con los de otras clases y categorías de los mismos Cuerpos, acentuando aún más el desequilibrio que ya existía entre sus escalas.

La sola consideración de la conveniencia de mantener vivo el estímulo de los funcionarios públicos, no haciendo ilusoria toda razonable esperanza de mejoramiento gradual exigiría poner remedio á esta situación antes de que se dejara sentir el desaliento en el personal. Mas en el caso presente hay además otras razones que hacen la reforma inaplazable.

La coyuntura económica que ha de seguir al concierto de la Paz provocará necesariamente un incremento extraordinario de las comunicaciones postales y telegráficas y de los servicios anejos al Ramo de Correos.

Si no se atendiese con previsora anticipación á dotar á entrambos ramos de los servicios públicos de la amplitud necesaria y compatible con una economía bien entendida, sería inevitable, llegado el momento, la perturbación de los servicios. Si esas ampliaciones no se ajustaran á una pauta sistemáticamente desenvuelta, agravarían hasta un extremo intolerable la situación de las escalas. Y cuando se intentase remediar la situación, sería inevitable cargar sobre el presupuesto de los servicios el peso de los yerros pasados, yerros que son evitables si desde el principio se determina con exactitud el cuadro en que deben cerrarse las reformas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid 22 de Marzo de 1919.—SE-

NOR: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los servicios de Correos y Telégrafos serán reorganizados y modificadas las plantillas de su personal con arreglo á los siguientes cuadros.

CUERPO DE CORREOS.

	Pesetas.
3 Jefes de Administración de primera clase, á 12.000. . . . .	36000
10 Idem de id. de segunda clase, á 11000. . . . .	110000
30 Idem de id. de tercera clase, á 10000. . . . .	300000
60 Jefes de Negociado de primera clase, á 8000. . . . .	480000
100 Idem de id. de segunda clase, á 7000. . . . .	700000
180 Idem de id. de tercera clase, á 6000. . . . .	1745000
1149 Oficiales primeros, á 5000. . . . .	5745000
1432 Idem segundos, á 4000. . . . .	5728000
941 Idem terceros, á 3000. . . . .	2823000
<b>3905</b>	<b>17002000</b>

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Escala central.

	Pesetas.
3 Jefes de Administración de 1.ª clase, á 12000. . . . .	36000
10 Idem id. 2.ª id., á 11000. . . . .	110000
30 Idem id. 3.ª id., á 10000. . . . .	300000
67 Idem de Sección de 1.ª clase, á 8000. . . . .	536000
100 Idem id. 2.ª id., á 7000. . . . .	700000

	Pesetas.
200 Jefes de Administración de tercera clase, á 6 000. . . . .	1200000
700 Oficiales primeros, á 5000. . . . .	3500000
900 Idem segundos, á 4000. . . . .	3600000
1110 Idem terceros, á 3000. . . . .	3330000
<b>3120</b>	<b>13312000</b>

*Escala de Auxiliares mecánicos.*

1 Auxiliar mayor, á 6000 . . . . .	6000
4 Idem primeros, á 5000 . . . . .	20000
15 Idem segundos, á 4000 . . . . .	60000
35 Idem terceros, á 3000 . . . . .	105000
60 Idem cuartos, á 2000 . . . . .	120000
6 Ebanistas, á 2000 . . . . .	12000
<b>121</b>	<b>323000</b>

*Escala de Auxiliares de Oficinas.*

1 Auxiliar mayor, á 6000 . . . . .	6000
3 Idem primeros, á 5000 . . . . .	15000
30 Idem segundos á 4000 . . . . .	120000
40 Idem terceros, á 3000 . . . . .	120000
60 Idem cuartos, á 2000 . . . . .	120000
<b>134</b>	<b>381000</b>

*Escala de Auxiliares femeninos.*

40 Auxiliares de 1.ª, á 4000 . . . . .	160000
300 Idem de 2.ª, á 3000 . . . . .	900000
611 Idem de 3.ª, á 2000 . . . . .	1222000
<b>951</b>	<b>2282000</b>

En lo sucesivo los aumentos del personal facultativo de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, ya sea por la creación de nuevos servicios ó por la extensión de los existentes, habrá de ajustarse á la proporcionalidad de escala del cuadro correspondiente de este artículo, sin otras diferencias que las que sean inevitables para el ajuste de las cifras absolutas.

Artículo 2.º Se crea en Correos una nueva clase de Oficiales condicionales con 2.000 pesetas al año, á la cual pertenecerán los aprobados con plaza de las oposiciones ó en la Escuela oficial, si llegara á establecerse, y permanecerán en tal situación durante tres años, al cabo de los cuales, si la apreciación de las cualidades prácticas para el servicio les hubiere sido favorable y si obtuvieran éxito en el examen de reválida que se disponga, ocuparán plazas de Oficial tercero del Cuerpo. En Telégrafos se crea una clase de Oficiales alumnos en práctica, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que estará integrado por los opositores aprobados con plaza, quienes permanecerán en dichas clases durante tres años, haciendo las prácticas convenientes en la Escuela Oficial de Telegrafía y en los Centros y Secciones donde estén implantados todos los sistemas de uso general en la Administración, pasando al término de dicho plazo previo el examen de reválida correspondiente, á ocupar plaza de Oficiales terceros.

Artículo 3.º Las modificaciones de las plantas del personal vigentes en la actualidad con arreglo á lo dis-

puesto en los artículos anteriores habrán de realizarse á partir del día 1.º de Julio de 1919 en el plazo máximo de tres años. En los Presupuestos generales del Estado que hayan de regir en los ejercicios respectivos se consignarán á este efecto los créditos necesarios.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

(Gaceta del día 23 de Marzo.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio fecha 23 de Marzo próximo pasado, se hizo público el laudo dictado por la Comisión compuesta de tres patronos y tres obreros del ramo de construcción y tres Arquitectos.

En dicho laudo, después de reconocer la Comisión la justicia y moderación de los aumentos que en sus jornales pretendían los obreros, los Arquitectos y patronos declararon que el 40 por 100 de esos aumentos debía ser á cargo de los patronos y el 60 por 100 restante con cargo á los propietarios.

Como quiera que en dicha Comisión no tuvo representación la propiedad, este Ministerio estimó conveniente la designación de otra Comisión compuesta de tres representantes de la Cámara de la Propiedad Urbana, tres contratistas ó patronos y tres Arquitectos á fin de que se precisara quién debía sufragar y en qué proporción esos aumentos de jornal á los obreros del ramo de construcción.

Por Real orden de 26 del propio mes de Marzo se nombró esa nueva Comisión, que se reunió al día siguiente con la finalidad que queda indicada.

Los tres representantes de la Cámara de la Propiedad Urbana, antes de comenzar las deliberaciones, hicieron constar que no podían ostentar la representación de todos los propietarios de Madrid por no ser dicha Cámara de colegiación forzosa, ni podían responder de que su opinión fuera la de la mayoría de los propietarios de Madrid ni la de aquéllos á quienes afectaban más directamente los aumentos, que son los actuales constructores de obras.

Una vez hechas estas salvedades, la Comisión, por unanimidad, manifestó su conformidad con el aumento transitorio de jornales establecidos, y en evitación de complicaciones cuya responsabilidad no podía asumir, acordó aceptar como justo que el 60 por 100 de los aumentos referidos fuera á cargo de los propietarios y el 40 por 100 á cargo de los contratistas de las obras.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique dicho acuerdo para que sirva de norma en las relaciones de las partes interesadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1919.—Gimeno. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 5 de Abril).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera Enseñanza del Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta servida por Maestros en su agregado de Velilla de Tarilonte, alegando el estado de incultura en que se encuentran los niños de este pueblo por distar cuatro kilómetros la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios, y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente:

Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril de 1919;

Esta Comisión opina que procede crear la Escuela que pretende el referido Ayuntamiento para Velilla de Tarilonte, modificando al efecto el arreglo escolar correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera Enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1919.—Salvatella.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta del día 7 de Abril).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cervera á Pedrosa del Rey y Guardo á Burgos, sección del Alto del Collado del Rabanal á Alba de los Cardaños, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 307.945'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1919.—El Director general, P. I., Gilaba.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del presente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cervera á Pedrosa del Rey y Guardo á Burgos, sección del Alto del Collado del Rabanal á Alba de los Cardaños, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se abre concurso por el término de diez días para que los Señores propietarios de fincas urbanas enclavadas en el casco de esta Ciudad, presenten por escrito ofertas de locales para instalación de las Oficinas con destino á Gobierno Militar, bajo el tipo máximo de 750 pesetas de alquiler anual.

Palencia 5 de Abril de 1919.—El Coronel Gobernador Militar, Enrique Seijo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

LISTA parcial de solicitantes á Escuelas nacionales con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo C.

MAESTROS

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS		
		Años.	Meses.	Días.
1	D. Ticiano Picón San Miguel.....	6	7	24
2	Isidoro Pérez Díez.....	6	5	23
3	Teófilo Pastor Gutiérrez.....	6	3	19
4	Eduardo García Zapatero.....	6	2	16
5	Avencio López Robles.....	6	1	25
6	Florencio Panero Alija.....	6	1	1
7	Félix Alvarez Gutiérrez.....	6	0	29
8	Manuel Montero Arana.....	6	0	26
9	Gonzalo Tirilonte Casado.....	5	11	0
10	Nicolás Fernández Martínez.....	5	10	22
11	Augusto García Vallejo.....	5	10	10
12	José Torcello Andrada.....	5	10	6
13	Eduardo Fraile Gallego.....	5	8	29
14	Higinio Fernández Sierra.....	5	8	7
15	Luis Quiroga Vázquez.....	5	8	6
16	Clemente Carretón Avendaño.....	5	8	0
17	Miguel Serna Millán.....	5	7	26
18	Victor Beltrán Cabrerizo.....	5	7	21
19	Pablo Coso Calero.....	5	7	8
20	Arsenio Sanz Gutiérrez.....	5	7	7
21	Emilio Alonso Alonso.....	5	6	23
22	Matías García Narro.....	5	6	11
23	Valentín Gómez Muñoz.....	5	6	9
24	Adelfo Franco Asensio.....	5	6	5
25	Pablo Saiz Moradillo.....	5	5	27
26	Perfecto Manzano García.....	5	5	15
27	Antonio Sanz Fernández.....	5	5	13
28	Fernando Ruiz Matás.....	5	5	12
29	José Díaz Florido.....	5	4	29
30	Estanislao López de Guereña.....	5	4	20
31	Francisco Pelaz Barreda.....	5	4	8
32	Tiburcio Ibáñez García.....	5	4	0
33	Matías Díaz Florido.....	5	3	5
34	Guillermo García Cuesta.....	5	3	0
35	Manuel Alvarez García.....	5	2	20
36	Agustín Saavedra Soto.....	5	2	17
37	Marciano Arenas López.....	5	2	11
38	Juan M. Galín López.....	5	2	1
39	Florencio Castillo Hernández.....	5	1	27
40	Ignacio Redondo García.....	5	1	26
41	Manuel Pacheco Campoy.....	5	1	16
42	Vicente Martín Jiménez.....	5	1	14
43	Vicente del Toro Domingo.....	5	1	8
44	Gregorio Alonso Carrasco.....	5	1	5
45	Roque Mediavilla Mediavilla.....	5	1	4
46	Maximiano Acero Porras.....	5	0	26
47	Florentino Riera Fernández.....	5	0	18
48	Leandro Mínguez Agustín.....	5	0	0
49	Leopoldo de la Cruz López Díez.....	4	11	16
50	Mariano Salamanca Gómez.....	4	11	11
51	Evaristo Vallejo Lobo.....	4	11	9
52	Florentino González Casado.....	4	10	18
53	Francisco Encinas Encinas.....	4	10	10
54	José Dolado Bicondó.....	4	10	9
55	Enrique Alonso Marbán.....	4	10	7
56	Hilario Núñez Vicente.....	4	8	25
57	Cipriano Medina Palacín.....	4	8	24
58	Mauro López y López.....	4	8	16
59	Basilio Martín Martínez.....	4	8	9
60	Emiliano Fernández y Fernández.....	4	8	5
61	Félix Arroyo Giralda.....	4	8	2
62	Gonzalo Burgos Guerra.....	4	7	28
63	Juan Hernández Sancho.....	4	7	28
64	Florentino Martínez Román.....	4	7	21
65	Julian Estalayo Luis.....	4	7	16
66	Leandro Barrios Mené.....	4	7	15
67	Francisco Expósito Dohoso.....	4	6	20
68	Ursino Sánchez Sánchez.....	4	6	17
69	Anatolio Gutiérrez Salcedo.....	4	6	12
70	Agustín Gómez Ahijado.....	4	5	22
71	Nazario Gutiérrez Vargas.....	4	5	10
72	Anselmo Gómez Alvarez.....	4	5	5
73	Antonio Málaga Illescas.....	4	5	0
74	Emeterio Sendino de la Rosa.....	4	4	28
75	Argimiro Carrión Rueda.....	4	4	24
76	Francisco Ruiz Navarro.....	4	4	23
77	Blas Muñoz Rodríguez.....	4	4	14
78	Pedro Alvarez Monge.....	4	4	13

Número de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS

SERVICIOS  
Años. Meses. Días.

79	D. Angel García Revilla.....	4	4	4
80	Pedro Llorca Chuez.....	4	3	29
81	Segundo Redondo Fidalgo.....	4	3	14
82	Demetrio Coca Sahagún.....	4	2	21
83	Jacinto Montero Espinosa Muñoz.....	4	2	17
84	Anastasio Hierro Rodríguez.....	4	2	15
85	Felipe de Andrés y de la Iglesia.....	4	2	11
86	Mariano Vicente García.....	4	2	5
87	Florián Palacios García.....	4	1	20
88	Juan Merino Rodríguez.....	4	1	19
89	Miguel Fernández Castrillo.....	4	1	19
90	Secundino Cervero Gallego.....	4	1	8
91	Dalmacio Coloma Muñoz.....	4	1	0
92	Eusebio Calvo Martínez.....	4	0	28
93	Eustasio Villalba González.....	4	0	26
94	Eduardo Sánchez Hernández.....	4	0	14
95	Mariano Díez Hontanillas.....	4	0	13
96	Pedro Prieto Andrés.....	4	0	12
97	José Rodríguez García.....	4	0	11
98	Aurelio Ruiz Burgos.....	4	0	10
99	Eustaquio Abia Rodríguez.....	4	0	7
100	José Fernández Sigler.....	4	0	0
101	Gregorio de Gregorio Vadillo.....	3	11	17
102	Teodosio García y González.....	3	11	14
103	Honorio Herranz Ortíz.....	3	11	11
104	Arturo Pérez Merino.....	3	11	1
105	Francisco Pérez Cuesta.....	3	10	29
106	Victor de Pedro Hernánz.....	3	10	20
107	Lorenzo García García.....	3	10	15
108	Mariano Cubero Cubero.....	3	10	7
109	Luciano Galindo Llorente.....	3	10	1
110	Antonio Calero Rodríguez.....	3	9	27
111	Lázaro Justo Escuela Santos.....	3	9	24
112	Eusebio Certero Carretero.....	3	9	19
113	Agapito Prollezo Martínez.....	3	9	18
114	Amando Martínez Carpintero.....	3	9	18
115	Angel Alonso Alvarez.....	3	9	10
116	Eladio Díez y Díez.....	3	9	8
117	Florentino Andino Díez.....	3	9	4
118	Benito Retuerto Alonso.....	3	8	26
119	Roque Calvo Castilla.....	3	8	25
120	Fidel Maeso Andrés.....	3	8	19
121	Joaquín Villar Fierro.....	3	8	14
122	Suceso Caballero Calvo.....	3	8	11
123	Lorenzo Rufino Hernández Moro.....	3	8	8
124	Cecilio Prieto Fernández.....	3	8	6
125	Antonio Fernández Mora.....	3	7	25
126	Pablo Núñez Ortega.....	3	7	24
127	Leonardo Alonso Ruiz.....	3	7	14
128	Antonio Serrano Alonso.....	3	7	11
129	Agripin Hidalgo Martínez.....	3	7	11
130	Francisco Velado Alonso.....	3	7	9
131	Antonio Mérida Peñuela.....	3	7	4
132	Lorenzo Borrás Cugull.....	3	6	27
133	Teófilo Jiménez Moreno.....	3	6	27
134	José González García.....	3	6	26
135	Juan Manuel Fernández Díez.....	3	6	22
136	Andrés Mencía Roy.....	3	6	22
137	Lorenzo Díez Gutiérrez.....	3	6	15
138	Gumersindo Merachs y Canals.....	3	6	3
139	Faustino M. Morales Barrera.....	3	6	1
140	Gerardo Guijarro Haro.....	3	5	29
141	Pedro Muñoz Pereira.....	3	5	27
142	Manuel Rodríguez Losada.....	3	5	26
143	Pablo Uriarte y Corral.....	3	5	14
144	Mariano González Gil.....	3	5	12
145	Juan José Blázquez Mateos.....	3	5	11
146	Mateo R. Rodríguez Morterero.....	3	5	10
147	Octavio García González.....	3	5	10
148	Epifanio Jáñez Lobato.....	3	5	9
149	Felipe Fernández Sancho.....	3	5	8
150	Ricardo González Alonso.....	3	5	4
151	Fernando Nieto Gómez.....	3	4	27
152	Blas Herrera Valero.....	3	4	26
153	Enrique Torné Bueno.....	3	4	24
154	Alvaro José Barba y Barba.....	3	4	23
155	Tristán Hernández Salvador.....	3	4	19
156	Luis Martí y Mondragón.....	3	4	15
157	Gabriel Salazar y Ocu.....	3	4	12
158	Claudio Muñoz López.....	3	4	9
159	Domingo Delgado Cuesta.....	3	4	6
160	Alfredo Bachiller Fernández.....	3	4	3
161	Inocencio Gea Navarro.....	3	4	0
162	Antonino Sacristán de la Fuente.....	3	3	27
163	Felipe Casillas Coello.....	3	3	26

(Se continuará)

*Juzgado de instrucción.*

Pozo García (del), Serviliano, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Villavega, distrito de Nestar, provincia de Palencia, soltero, labrador, de 28 años, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz larga, barba poblada, color trigueño, aire marcial; procesado por no devolver unas prendas de paño que le fueron entregadas por los soldados del Batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, Paulino Millán García y Dalmacio Ruiz Pérez; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, D. Agustín Aguado Martínez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 27 de Marzo de 1919.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Aguado.

**Juzgados.**

**Palencia.**

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por delegación del Señor Juez de primera instancia del partido Don Julian Martínez de la Mata.

Hago saber: Que el expresado Señor Juez de primera instancia, ha dictado sentencia en el juicio apelado de tercería de dominio seguido á instancia de Doña Gerarda Villamediana Quindos, contra Don Hermógenes Sendino Francés y Don Narciso Quindos Escudero, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Palencia á veintiuno de Marzo de mil novecientos diecinueve, el Señor Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, en grado de apelación, seguidos en primera instancia ante el Tribunal municipal de esta Ciudad, entre partes, de la una como demandante Gerarda Villamediana Quindos, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina de Villanueva, residente en esta Ciudad, contra Don Hermógenes Sendino Francés, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Capital y Don Narciso Quindos Escudero, mayor de edad y vecino de Santander, sobre tercería de dominio, aceptando los resultados de la sentencia apelada; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de revocar y revoco la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta Ciudad en el juicio á que este rollo se refiere y en su consecuencia se declara la nulidad de lo actuado por exceder la cuantía de la materia litigiosa de quinientas pesetas ni tener competencia el Tribunal municipal de esta Ciudad, reservando al

actor el derecho que le asiste para entablar la acción que corresponda ante el Tribunal competente, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que dentro de segundo día se deducirá testimonio, que con los autos originales se remitirán al Tribunal municipal de esta Ciudad, para su notificación, ejecución y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Martínez.

**Pronunciamiento.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia veintiuno de Marzo de mil novecientos diecinueve, doy fé.—Ante mí, Marcial Fernández Salomón.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el último párrafo del art. 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto que firmo y rubrico en Palencia á dos de Abril de mil novecientos diecinueve.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

*Cédulas de Emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado á instancia del Manicomio de San Juan de Dios de esta Capital, sobre reclusión definitiva en el mismo de la alienada Elena Gómez Trabado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, tiene acordado se cite y emplace por medio de la presente á los parientes de la referida alienada para que en el término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su Audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia 3 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado á instancia del Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, sobre reclusión definitiva en el mismo de la alienada Isabel Saiz González, hija de Constantino y de Victorina, soltera, de 36 años de edad, natural de Santa María del Campo, procedente de Baños de Cerrato, tiene acordado se cite y emplace por medio de la presente á los parientes de referida alienada para que en el término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su Audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia 4 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado á instancia del Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, sobre reclusión definitiva en el mismo de la alienada Martina Pérez Población, hija de Santiago y de Camila, de estado casada, natural de Valladolid y vecina de Palencia, tiene acordado se cite y emplace por medio de la presente á los parientes de la referida alienada, para que en el término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su Audiencia, si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia 3 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

**Ayuntamientos**

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan á los actos de clasificación y declaración de soldados, ante sus respectivos Ayuntamientos, ni persona alguna que les haya representado, á pesar de las citaciones hechas, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones vigentes de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento y 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, y por sus resultados, han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de lo preceptuado en referidas disposiciones.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante las Alcaldías respectivas ó ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á dichas Alcaldías, ó su presentación ante la Excm. Comisión Mixta.

*Mozos que se citan y Ayuntamientos á que pertenecen.*

**Abia de las Torres.**

Pedro Fernández Abia, hijo de Antonio y Florencia.

**Arbejal.**

Pedro Moreno Herrero, hijo de Mariano y Juana.

**Ayuela.**

Tomás Felipe Jiménez Fernández, «Gitano», hijo de Antonio y Antonia.

**Barruelo de Santullán.**

José Galindo Martín, hijo de Juan y de Isidra.

Juan Santa María, de padres desconocidos.

Ramón Varela García, hijo de Onofre y Carmen.

Mauro Ruiz Gutiérrez, hijo de Gregorio y Gregoria.

Amador Martín Villanueva, hijo de Gregorio y Severa.

**Celada de Robledo.**

José Díez Fernández.

**Cevico de la Torre.**

Nemesio Mercado Atienza, hijo de Dionisio y Nemesia.

Antonio Ramos Fombellida, hijo de Antonio y Gregoria.

**Dehesa de Montejo.**

Francisco Miranda Rueda, hijo de Gregorio y Terencia.

Germán Villalba Rodríguez, hijo de Félix y Primitiva.

**Frómista.**

Francisco Lora González, hijo de Cecilio y Eulalia.

José Caro Revilla, hijo de José y Eutiquia.

**Lores.**

Serafín Martínez Riera, hijo de Fernando y Sinforosa.

**Piña de Campos.**

Vicente Sánchez Gato, hijo de Herminio y Aurea.

Eugenio Gutiérrez Mediavilla, hijo de Gumersindo y Gregoria.

**Pomar.**

Gregorio Hernández Jiménez, hijo de Juan Antonio y María Trinidad.

Gonzalo Santos Campo, hijo de Ignacio y Eulalia.

**Respanda de la Peña.**

Octavio Mediavilla Herrero, hijo de Francisco y María.

Bonifacio Casares Macho, hijo de Emeterio y Gregoria.

Augusto Cantero Díez, hijo de Deogracias y Marta.

Antonio Baños Martín, hijo de Rainundo y Gregoria.

**Riveros de la Cueva.**

Modesto Antón de Fuentes, hijo de Angel y Petra.

**Soto de Cerrato.**

Felipe Gazopo Prieto, hijo de Eustasio y Damiana.

**Triollo.**

Fructuoso Rodrigo Ramos, hijo de Bonifacio y Angela.

**Valderrábano.**

Manuel San Pedro Montes, hijo de Martiniano y Petronila.

**Villada.**

Francisco Juan Fradejas Tabares, hijo de Manuel y Catalina.

Epifanio Claudio López Fernández, hijo de Fortunato y Crosia.

Alvaro García Martínez, hijo de Francisco y María.

Rufino Álvarez de la Puente, hijo de Pablo y Marciana.

Lorenzo Martínez Merino, hijo de Sotero y Julia.

Julio Rodríguez López, hijo de Pedro y Lucía.

Alejandro Carnicero López, hijo de Agustín y Martina.

Victorino Martínez Pérez, hijo de Juan y Angela.

Isidoro Rodríguez López, hijo de Amós y Romana.

Claudio Ballesteros López, hijo de Juan y Pascuala.

Mariano de la Puente Alonso, hijo de José y Josefa.

**Villamoronta.**

Nilamón de la Fuente Quijano, hijo de Isidoro y Teresa.

**Villasarracino.**

Arturo Hernández Jiménez, hijo de Zoilo y María Consolación.

Germán Herrero Blanco, hijo de Angel y Aureliana.

**Villaturde.**

César García Rodríguez, hijo de Buenaventura y Angela.